

DIARIO DE PALMA.

LUNES 21 DE FEBRERO DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Conclusion del Reglamento empezado á insertar en nuestro Diario del 18.

CAPÍTULO IX.

De los acopios y obras del material de artillería por administracion.

Art. 54. Los acopios de géneros, materiales y herramientas se verificarán mediante orden de los directores ó comandantes, comunicadas al comisario inspector para que á su vez las trasmita al oficial de administracion encargado de los caudales para su cumplimiento.

Art. 55. Las compras mayores, que lo serán las que lleguen á la suma de 1000 rs., se justificarán por medio de libramientos de los comisarios inspectores, y su pago se hará al pié de la caja. Las menores serán incluidas en la relacion semanal de gastos que debe formar el pagador y acompañar como data á su cuenta, justificando las partidas que excedan de 100 rs., con recibos auténticos de los vendedores.

Art. 56. Para que no se defraude al Estado con el pago de jornales indebidos, los oficiales de administracion encargados de los caudales lo estarán tambien, en union del oficial del detall ú otro que lo supla, de presenciar la lista que se pasará mañana y tarde á los operarios de la entrada á los trabajos; y si los gefes le dispensaren este acto en consideracion á otras ocupaciones, le sustituirá otro de los oficiales de administracion destinados en el establecimiento, dando parte diario y simultáneo á los gefes militar y administrativo de los operarios que falten para rebajarles en la relacion semanal la parte que corresponda.

Art. 57. El pago de los jornales se hará por el pagador en mano propia de los interesados y á presencia del comisario inspector, entregándoles las cantidades que hayan devengado en los días de su trabajo.

CAPÍTULO X.

Del sistema general de contabilidad del material de artillería.

Art. 58. La inversion de los fondos que con aplicacion al material de artillería se asignen en el presupuesto del Estado, y faciliten por la administracion militar, se justificará con las cuentas formalizadas, que rendirán los oficiales de administracion encargados de los cuales en las maestranzas fábricas, parques y demás establecimientos del arma.

Art. 59. Al efecto los referidos encargados ántes de los días 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero, ordenarán la cuenta de los caudales que por todos conceptos hubiesen recibido y distribuido en el trimestre vencido, en los propios términos que está mandado y hoy se practica.

Art. 60. Las cuentas de que trata el artículo anterior serán examinadas y aprobadas como las de efectos por las juntas principales económicas de los departamentos, y se dirigirán á la superior económica para que con su sancion pasen á la intervencion general por conducto del director general de administracion.

Art. 61. Las cuentas de caudales y efectos de los establecimientos y plazas dependientes del departamento se remitirán por los gefes locales de administracion al comisario inspector del mismo con el objeto y para el mismo curso que expresa el artículo anterior.

Art. 62. Todos los oficiales de administracion que manejen caudales darán por fin de cada mes el parte de los que hayan recibido y distribuido durante el mismo, formando dos ejemplares; uno que entregarán al director del establecimiento ó comandante de artillería para que lo remita al director general del cuerpo, y el otro que el gefe local de administracion dirigirá directamente al gefe superior del ramo.

Art. 63. Además de la cuenta de trimestre rendirán los pagadores otro anual en la que resumirán las cuatro parciales, comprendiendo el caudal recibido en el año y su distribucion. Dicha cuenta, formalizada segun está prevenido se someterá como todas al examen y aprobacion de la junta económica local, de esta pasará á la de departamento, y de ella á la superior para terminar en la intervencion general como todas las del material del arma.

Art. 64. A medida que vayan recibiendo en la intervencion general militar las cuentas de caudales y efectos de artillería se procederá á su nuevo examen, cuidando de que se solventen los reparos que en ellas se noten, y las órdenes que en este sentido comunique dicha oficina fiscal serán obedecidas por todas las juntas económicas del cuerpo.

Art. 65. Aclarados y solventados que sean los reparos se dirigirán dichas cuentas al tribunal de las del reino del mismo modo que hoy se practica.

Art. 66. La junta superior económica del cuerpo remitirá á fin de cada año, bajo su responsabilidad, y la intervencion general militar un estado demostrativo de las existencias de fondos que resulten en todas las cajas del material del arma, á cuyo fin reunirá previamente los partes de caudales y noticias necesarias. Dichas existencias se considerarán como aumento á la consignacion del material.

Art. 67. Los oficiales del cuerpo administrativo encargados de armas, municiones y toda clase de efectos y pertrechos de guerra en las plazas y maestranzas, formarán en 1.º de enero de cada año un estado general de las existencias, y estendido por triplicado lo remitirán al comisario inspector del departamento para que este, por conducto del subinspector, dirija un ejemplar al director general del cuerpo; otro por mano del intendente militar del distrito, al gefe

superior de administracion, y el restante lo conserve en la comisaría para que obre en ella los efectos conducentes.

Art. 68. Los mismos oficiales administrativos encargados de efectos formarán en 1.º de julio de cada año una relacion triplicada de las existencias de aquellos que estén bajo su responsabilidad en dicha fecha, y de la cual remitirán un ejemplar á cada uno de los gefes superiores arriba espresados los comisarios é inspectores respectivos, reservando el tercero en su oficina para los efectos conducentes. El ejemplar que se remita á la direccion general de administracion pasará á la intervencion general para debido conocimiento.

Art. 69. Tambien formarán dichos oficiales depositarios de efectos en los primeros días de cada mes una relacion de los géneros y artículos que hubiesen ingresado y salido de los almacenes de su cargo, cuidando de espresar con claridad la procedencia de las entradas y destino de las salidas. De estos documentos, autorizados como se espresa en los artículos anteriores, se remitirán por dichos encargados tres ejemplares al comisario inspector de quien dependan para igual destino que los contenidos en el antecedente artículo.

Art. 70. En todo el mes de enero de cada año los propios oficiales depositarios rendirán la cuenta general de efectos de su responsabilidad correspondiente al anterior y con fecha 31 de diciembre, en la forma que se halla establecida, espresando la existencia primitiva, entradas y salidas ocurridas en todo el año, y existencia que resulte para el inmediato; acompañando un estado general de dicha existencia con las copias de los documentos de cargo y los originales de data que obren en su poder. A dicha cuenta se dará el mismo destino que el que se previene para los estados á que se refiere el artículo anterior.

Art. 71. De todas las cuentas, tanto de efectos como de caudales que se dirijan documentadas por el conducto prevenido á la intervencion general militar, se remitirá una copia sencilla sin justificantes á la direccion general del arma por los directores de maestranzas y fábricas y por los comandantes de plazas, como un medio para que le conste el uso que se ha hecho de los caudales de la consignacion y el movimiento de efectos por compra, construccion y recomposicion.

Art. 72. Aunque se ha hecho mérito en los artículos anteriores de los principales documentos periódicos que tienen por objeto justificar las cuentas de efectos y caudales y poner de manifiesto el movimiento del material del arma en todas sus operaciones, se continuarán formando y remitiendo los que hoy están en práctica, sin otra alteracion que la de cuidar los comisarios, inspectores de departamento, de que lleguen á la intervencion general por conducto de los intendentes de distrito de que dependan todos aque-

llos que tengan relacion con las cuentas que intervienen para esclarecerlas y legitimarlas.

CAPÍTULO XI.

De las contratas.

Art. 73. Como en las necesidades del cuerpo para el entretenimiento de los establecimientos de construccion podrá ser conveniente en algunos casos el acopio en grandes cantidades de metales, maderas ú otros artículos, ya para facilitar su economía, ya para utilizar la oportunidad de su adquisicion, la junta superior económica, de propio acuerdo ó á solicitud de las de departamento ó particulares, propondrá las adquisiciones en pública subasta que juzgase convenientes, redactando los pliegos de condiciones con los conocimientos científicos y prácticos que en ella se reúnen, para que, dirigidos por conducto del director general del arma al ministerio de la Guerra y recayendo la aprobacion de S. M. tengan lugar tales actos con la concurrencia de los interventores é intendentes militares, ó la de sus delegados administrativos, segun los casos y circunstancias.

CAPÍTULO XII.

De la contabilidad de artillería en campaña.

Art. 74. Atendiendo á que los movimientos del ejército en campaña y las urgencias del servicio impedirán en muchos casos las formalidades que previene este reglamento, se faculta á los comisarios para que dispongan los pagos extraordinarios que por los gefes de artillería se les prevengan con premura, sin perjuicio de llenar despues y bajo su responsabilidad los requisitos de ordenanza.

CAPÍTULO XIII.

De la contabilidad en Ultramar.

Art. 75. En el servicio administrativo y contabilidad de artillería en los dominios de Ultramar se observarán las disposiciones establecidas por los reglamentos allí vigentes; su personal pertenecerá á la escala general del cuerpo administrativo en la proporcion y bajo las reglas que al presente rigen; pero en todos los actos de su instituto dependerán de los gefes del cuerpo, como estaba prevenido y se observaba hasta aqui con los de la Península. Una instruccion especial determinará las bases de equidad y justicia para su intercalacion en el cuerpo general administrativo del ejército, y para proveer á sus ascensos y reemplazos, de modo que el servicio se asegure conciliando sus derechos con lo del personal de la Península é Islas adyacentes.

CAPÍTULO XIV.

Disposiciones generales.

Art. 76. Las clases de oficiales primeros, segundos y terceros destinados á las plazas y establecimientos de artillería estarán subordinados en todo lo relativo al servicio de almacenes, talleres y demas actos del instituto á los gefes militares respectivos, y á los administrativos en lo económico y de oficinas; pero quedándoles el recurso de acudir en queja por el conducto ordinario respecto á los primeros, al intendente militar del distrito ó al director general del cuerpo, segun los casos, siempre que se consideren agraviados en sus personas ó coartados en sus atribuciones.

Art. 77. La misma obediencia prestarán los comisarios inspectores en todos los casos del servicio especial del arma, y los que ejerzan sus funciones, pero con el derecho de protesta que transmitirán al intendente militar del distrito.

Art. 78. Los empleados de administracion

militar destinados al servicio de las dependencias del cuerpo de artillería estarán sujetos al juzgado especial del mismo para las faltas y delitos comunes ó militares que cometan, y al de la direccion general del cuerpo administrativo para cuantos tengan relacion con la contabilidad, percibo y distribucion de fondos.

Art. 79. El nombramiento de porteros y demás sirvientes necesarios para los almacenes de artillería se verificará en la forma que está prevenido en la ordenanza de aquel cuerpo, procurando que recaigan en sargentos ó cabos licenciados de artillería, ingenieros y demás armas del ejército.

Art. 80. La plantilla que ha de regir para el servicio de las fábricas y demás establecimientos de artillería será la que va unida á este reglamento, y el director general reclamará del de la administracion militar los que en caso de aumento de atenciones necesiten.

Art. 81. Las hojas de servicio de los oficiales del cuerpo administrativo destinados al especial de artillería las informarán sus gefes naturales, los comisarios inspectores respectivos, y las de estos los intendentes militares del distrito de que dependan; pero unos y otros oirán cuantos informes y observaciones les dirijan los gefes del cuerpo militar relativas á formar juicio de la aptitud, celo y moralidad de sus subordinados.

Art. 82. Los intendentes de los distritos y comisarios, inspectores é interventores, cuidarán de que los oficiales terceros del cuerpo administrativo sirvan sus destinos en las oficinas que les hayan sido asignadas por las plantillas, sin permitir que se distraigan de su destino en el servicio puramente administrativo á que están aplicados.

Art. 83. Cuando la esperiencia haya demostrado ser de necesidad variar en alguna parte el sistema de contabilidad en la Península en beneficio del servicio, el director general de administracion, de acuerdo con la junta superior económica, consultará al gobierno lo que juzge necesario para que recaiga la competente Real autorizacion.

Art. 84. Queda en su fuerza y vigor la ordenanza de artillería de 1802, y los reglamentos especiales de las fábricas en cuanto no se opongan al presente, el cual en todo lo relativo á las cuentas de efectos y caudales, á la amalgama de empleados y á los derechos y deberes de estos, tendrá efecto legal á contar desde el dia 1º de enero del corriente año, sin perjuicio de que su material ejecucion comience el dia que S. M. tenga á bien determinar.

Madrid 30 enero de 1853. = Aprobado por S. M. = Lara.

Espíritu de la prensa.

(De *El Ancora.*)

LA NUEVA ERA.

INTERESES ENCONTRADOS.

La aristocracia francesa antigua, resentida de ver exaltada al trono una extranjera, si al solo resentimiento hubiera de consultar, acaso veria hasta con gusto desmoronarse y llevar el viento del infortunio los vestigios de una obra construida sin haberse contado con ella para nada.

Mas debe de hacerse cargo del verdadero carácter de una construccion que al parecer la mortifica tanto; y por necesidad habrá de ver el interés de conservacion y de porvenir que le

tiene dar antes oídos á la gratitud hácia quien les ha devuelto el uso de sus títulos y propiedades, amenazados hace pocos meses de una estincion que parecia inevitable, y poner despues en paragon el inapreciable valor del beneficio, con el bien insignificante, caso de que alguno tuviera, de la injuria, del supuesto desaire.

Parangonado que hubieren lo uno con lo otro, aíslese cada cual dentro de su noble corazón, y oirá como le dice que no es de pechos generosos el alistarse hoy en las banderas de la ingratitud, á trueque de desquitarse.

Y luego, ya que pudieran olvidar el inmenso cúmulo de bienes de que son deudores á la nueva era, por cuya mano han sido levantados de la abyeccion al pináculo de su posicion y de su fortuna hereditaria, jamás podrian ofuscarse hasta el extremo de servir al interés de bastardos *alarmistas*, como los hay á la orilla opuesta del estrecho de Calais.

¿Tienen tal vez algo de comun los intereses de la política inglesa con los de la francesa, para que en la aristocracia de Paris anden alarmas consonando con las alarmas de Albion? ¿Para que así los resentimientos de un enlace que ningun interés de Francia compromete robustezcan el despecho que con apariencias de temor encubre la poderosa rival de Francia, contra su nuevo emperador?

A los que duden de esta rivalidad, pídaleles que expliquen el significado de los aprestos militares que está haciendo la Inglaterra cual si la amenazara una próxima invasion: y esto precisamente cuando el jefe del nuevo imperio, lejos de borrar en sus regios desposorios el lema de paz que escribió en Burdeos sobre la enseña de su popular poder, ha recorrido antes bien como quien dice, con mas reluciente tinta sus bellos caracteres.

Seguro que no podrán explicar tamaña contraposicion de actitudes entre el uno y el otro de ambos estados, como no apelen á la adversidad de intereses y de miras. ¿La Francia se promete paz? Tanto basta para que el gabinete inglés apellide guerra.

Una objecion se podrá hacer á este propósito, fundándola en la actitud que observó Inglaterra para con el duque de Orleans exaltado al trono. Este prometió hacer un monarca pacífico; hasta se le llegó á llamar, por mera lisonja, Napoleón de la paz, y en Inglaterra se dió crédito á estas palabras.

Sin embargo, ahora para con el verdadero Napoleón de la paz, para con sus palabras y obras, todas pacíficas, muéstrase descreída aprestándose para los combates.

No será pues verdad, podrá objetarse, que el interés de Inglaterra haya de desnudar la espada, por lo mismo que la Francia le tiene en conservar la envainada.

Contestemos á esta aparente contradiccion. Con Luis Felipe hacia perfectamente y á mansalva la Inglaterra su negocio, con su política parlamentaria y *protestantizante*. Desde las aguas de la Mancha á las del Tajo tenia pendientes de su inspiracion hombres preocupados que mas servian, aun cuando tal no fuera su deseo, los intereses del Reino-Unido, que no los de su respectiva patria.

Y aun habia llegado á conseguir ver al frente de los negocios en Francia un ministro tan parlamentario de corazón como protestante de cabeza: capacidad enaltecida en quien accionaban de perfecto acuerdo los dos mayores elementos del poder inglés, el protestantismo y el parlamentarismo: capacidad de influencia incom-

parable sobre todos los gabinetes, desde el de Bruselas hasta el de Lisboa.

Luna Guizot del sol del Támesis, aun cuando este se ocultaba difundia en su hemisferio la prestada claridad.

Por contenta pues debía darse á la sazón, y permanecer pacífica la política de S. James, pudiéndose decir de ella, bien que en siniestro sentido, lo que del poder infinito; «no hay quien se esconda de su calor.»

Hoy el jefe de la política meridional de Europa, el Napoleon de la paz de hoy día ni es parlamentario, ni protestante, ni propagandista de inglesas luces: no es luna del sol inglés: es un planeta de luces propias que alumbran al derredor los espíritus oscurecidos por anteriores deslumbramientos.

Hé aquí por qué la Inglaterra, pacata para con la política contemporánea de Luis Felipe, aparece belicosa para con la política de Luis Napoleon.

Apelamos al buen sentido de todo el mundo, mucho mas de la antigua aristocracia francesa, á fin de que den de mano á frívolos escrúpulos, á injustificables retraimientos y á sentimientos hostiles; que un poder mal hallado con los intereses católicos, nobiliarios, comerciales, fabriles é industriales de Francia y de mas acá lo mismo que de mas allá está asechando para explotarlos en su día en beneficio de sus intereses, encontrados como son con los intereses de la paz de los mismos pueblos á quienes á boca llena llama sus amigos.

J. C.

Diario de Cataluña. Habiendo parecido notable bajo muchos conceptos el primer artículo de la *Esperanza* del 4 del presente mes, sobre el casamiento del Emperador de los franceses, con motivo del juicio que acerca del mismo suceso ha formulado la prensa inglesa lo reproduce con tanto mayor gusto cuanto está persuadido que sus lectores hallarán en la opinion vertida, la expresion de la justicia y de la verdad. Empieza el citado artículo manifestando que no deja de ser notable la casi unanimidad con que la prensa de Inglaterra aplaude la eleccion que el nuevo Emperador de los franceses ha hecho de nuestra condesa de Teba para esposa suya. Y en concepto del articulista, porque para él es altamente sospechosa toda aprobacion que sale de la pluma de aquellos isleños, el lenguaje de los periódicos del Reino Unido significa que los ingleses descubren algo de perjudicial para el Emperador en su reciente matrimonio, ora en la franqueza anti-diplomática de que ha hecho ostentacion, ora en las distracciones que han de proporcionarle los placeres domésticos; ora en la parte vulnerable, digámoslo así, que presentará como todo hombre casado por amor; ora, en fin por la falta que piensan ha de sentir de una alianza fuerte, como lo hubiera tenido si hubiese elegido esposa en alguna corte poderosa. Pero, ó nosotros nos equivocamos mucho, prosigue, ó la Inglaterra ha de quedar solemnemente chasqueada.

Presente. Considera que una Constitución cuya ley electoral permite disputar á los absolutistas en el terreno legal el triunfo que obtuvieron los constitucionales en el de la fuerza, ha de ser por precision defectuosa. El defecto está, á su ver, en la esencia misma de la Constitución, pues lo mas esencial de una Constitución es la ley electoral. Córmein decía, añade: «Manifestadme cual es la ley electoral de un país, y os diré cual es su Constitución, y los grados de libertad que el pueblo tiene en ella consignados.» El principal vicio que adolece la ley electoral vigente no debemos buscarlo, precisamente, prosigue, en su falta de libertad, sino en la intervencion oficial concedida á los agentes del gobierno en la confeccion de las listas. Con semejante intervencion un gobierno que se propusiera obtener á toda costa en la cámara electiva una mayoría abso-

lutista, lo conseguiría indudablemente, sin mas que hacer eliminar de las listas á los electores cuyo voto considerase contrario á sus designios. La Constitución actual, no se hizo añade, para impedir que los absolutistas se apoderasen de la situación, sino para impedir que se apoderasen de la situación los progresistas. Sus autores, continua, cuando la discutieron y votaron temian á los progresistas, pero nó á los absolutistas, á quienes consideraban fuera de combate y en cierto modo como auxiliares. Está seguro de que si los autores del código de 1845, tuviesen ahora que redactarlo de nuevo, lo redactarian de una manera muy distinta, porque ahora saben que antes que ser moderado ó progresista es necesario ser constitucional.

El mismo autor de los artículos en catalán, publicados en *El Ancora*, sobre la cuestion electoral, le ha rogado la publicacion del siguiente:

CONVERSAS,

tingudes tot passejant, entre lo Xiquet de San Llorens, y lo Flica de Gratallops.

I.

Lo XIQUET, fumant y fent temps. ¡Qué gent y ha amotinada en aquest mon de fum; la pipa m' valga! ¡Oh, pipeta, pipeta, quant t'estim! Mirant ton fum con s'alsa, y lluix que apar de plata, y prest se pert de vista y sen vá al cel, aprench llissous de grand profit: ym' dig per aquí devall la barratina: tu, pipeta fumosa, ets en la mia ma, si fá ó no fá com l'Espanya, per l'hora present, en maus de son discret govern. Tú fas fum mentres tant que tens tabaco y fog: si aquest t'apag, lo tabaco no crema, per poch que ny hagia: si lo poch que y ha tel trach, axis de tabaco com de fog, s'es acabat lo fum; y bona nit, viola: com si digueram «buenas noches señor don Simon;» que diuen ara.

Lo foc de la Espanya de avuy dia es l'ardor parlamentari, que per rahó de no habersel apagat lo any 43, en lo 53 que som, encara escalfa sogous quines xulles: mes en bona fe que ja es hora de apagar la pipa, puig es tan escás lo fum quen surt, que ni ab tots los bufadors d'Olot podria fer fumera.

Lo tabaco que alimentá lo fog fins á la actualitat, fou una certa teoria, que si algun dia feu fom de plata, suara los homes de pro y de bon govern han vist quel fa de pega: lo cual vol dir que lo tabaco está gastat y reduit á sarro, de tan temps que y ha que crema.

¡Oh! pipeta, pipeta, con t'estim, per les llissous quen trach, ilustrantme ab ellas tant y mes, tal volta, que en certas cátedras de drets, que en la práctica surten torts.... Parem, que hé sentit trapitj.... ¡peste mat! ¡qué cercas per eixas brollas, bona pessa?

Lo FLICA DE GRATALLUPS, tot cap ficat. Not pensis que busco rucas....

— ¡Y dos, qué cercas? rucs, que no t'entenguan les camándules?

— Dítxos tú, que sempre estás de gresca. Com se coneix quet canta be, mestre catxassa. ¡Qué péscora t' xarrabas así tot sol, mirant la pipa?

— ¡Sabs quem venia al pensament? alló quens deya lo batxiller COMERMA: *humus, fumus*, que vol dir que tota coso d'homes sen va en fum: per aixó men xanto.

— Massa rahó tens, Xiquet. Jot' tenia per un valent bólica, y ara veig quel bólica so jo, y que no son poch, dicte per cert, los que ny fan compañía.

— Ah, plagota, mes que plagota: no y ha res que fumia sempre: tot lo del mon te fi, y mes lo fum.... mes deixant assó á la banda; explicat, xalan, ¡quina ten passa, quem sembla que tens la murria?

— Y ab motiu: t'ho esclofollaré fil per randa t' ho diré tot com quis' confessa. Oume tot passejant y planyme, que ho mereseb: sí, planyme, llengua de fel á voltas, mes sempre cor de mel, que si be de mí t' tamfores, jamay m' has volgut mal.

— Avant, desahogat que jat, oich, yt' planch desd' ara: no so jo d' aqnells quels «plau donar corda á un penjat» com diu l' adagi.

— Se m' habia ficat al cap la ventallola d'esser deputat á Corts, sens reparar en medis: al peu de la lletra alló quen diuen «voler entrar al cel á despich dels sans;» y vetaquí quem' ha surtit lo tret per la culata. ¡Mal hagia qui m' ensiborná!

— Pobret Flica, lo fum de la pipa parlamentaria se ten habia, segons veitg, pujat al cap: passejem, passejem quet combé l' oretj, remey pels caps calents com tú. Prou ny ha: not' vuy tren-car lo fil. Xafa l' que resta que xafar.

— De bona fe creguí que per la via de la oposició al govern podria fer soroll y fortuna, encabintme en certa reunió quen deyan de coalicionistas y anti-reformistas, hont, al punt y sens brot de empaitj, sem' concedí la paraula; y vetaquí l' arenga quem sortí á raitj de maniga....

— ¡Sermó tenim? Vinga.

— «Honorables concitadans, als diguí en substancia: tot menos reforma. Ara mateix deu anys y ha, quens ho passam be sens ella. Res y vol dir que, uns anys ab altres, haguem tingut de fer noves Corts ab noves eleccions, si fa no fa unas cada any, ni que haguem mudat de ministeris, tant y tant subint, com qui muda de camisas. Qui muda, Deu lo ajuda. Si donchs, apesar de tantas mudas y mudanzas, de tantes bogades y bogadons, de tants *rentons* y *esquinsons*, alguns nos hem vestits de nou, ¿com *diatla* nos podrem ajupir? ¡Afora donchs reformas! ¡Guerra fins a no poder mes contra cualsevol quens vulguia esmenar la plana!» Aixis concloguí, Xiquet: ¿qué t' sembla?

— Que t' esplicares com un cónsul. Mes, be podeu xiular, si lo ase no vol beurer; y perdonam la llanesa. Encara que solen dir que las bonas paraulas fan menjar als malalts, desengañavos, homes *parolers*: la Espanya no vol mes paraula que li entretinguia lo mal: no vol paraula, sino cassola ab bona vianda y pa de xexa... Pero parem, company; que, parlau de pa y vianda, m' ha vingut la saliva á la boca: sentemnos, y fem beguda á la sombra d' aquest poll.

— No m' apar mal, que porto gana.

— Ja t' crech! Douchs, calla, y murfa.

Noticias nacionales.

MADRID 10 DE FEBRERO.

Terminadas las elecciones y visto que el ministerio ha sacado gran mayoría, los curiosos se echan á discurrir sobre los principales puntos que abrazará la reforma constitucional que se propone adoptar el ministerio. En esta materia seria aventurado entrar en honduras, donde por falta de buena luz nos perderíamos, pero nos parece que á juzgar por ciertos antecedentes, se puede ya decir ó adivinar algo en punto á la reforma. Desde luego puede creerse que el ministerio no tratará de escluir del conocimiento de las Cortes los negocios ó tratados que celebre con la corte romana. Tambien debe esperarse á nuestro juicio que de la referma propuesta por el Sr. Bravo Murillo tomaron los gobernantes actuales todo lo que contribuya á que sean una verdad las elecciones; pero no esperamos que el derecho electoral sea como antes se proyectaba

restringido. No hay miedo, pues ya está dicho, por el gobierno, de que las sesiones se celebren á puerta cerrada; pero suponemos que se ha de aspirar á introducir en los reglamentos de los cuerpos colegisladores algunos artículos que abrevien la discusion y desembaracen algo la accion ministerial. En cuanto á la organizacion del Senado en cámara hereditaria, vitalicia y electiva á la vez, nosotros creemos que poco ha de variar el actual gabinete de lo preparado por el anterior. Tambien creemos que conserve la ley de orden público y la de seguridad individual. Esta es nuestra opinion hasta hoy; no estando de mas al decir que segun nuestras noticias ni siquiera el gobierno se ha empezado á ocupar todavía de la reforma.

— De Gandia escriben con fecha 30 del pasado á uno de nuestros colegas:

«Amenazada de muerte esta iglesia colegial, como casi todas las de su clase, por el Concordato, esta ciudad veia con dolor profundo aproximarse el dia de su supresion definitiva, y perder su mejor ornamento, su joya mas preciosa, aunque su dolor era templado algun tanto, por la esperanza en el ilustre duque de Osuna y Gandía, que no permitiria perder uno de los mejores florones de su corona ducal, ni consentirian padecieran el menor eclipse las glorias de la ilustre casa de Borja. Así ha sido la verdad, y las esperanzas de este pueblo no han sido defraudadas. El generoso duque digno descendiente del grande San Francisco de Borja, con una abnegacion y desprendimiento nada comunes en este siglo de positivismo y goces materiales; y lleno de los sentimientos piadosos que han distinguido siempre á sus esclarecidos progenitores, ha querido conservar su colegial de Gandía, sin detenerle en su noble propósito los sacrificios pecuniarios que habian de imponer á su casa privada como está de gran parte de sus rentas y por entero en este ducado. Rasgo sublime de munificencia, cuya memoria quedará grabada con caracteres indelebiles en los corazones de estos habitantes, para pagar así el justo tributo de amor y reconocimiento á su ilustre bienhechor.—Noticia tan placentera se recibió ayer por el correo, y hoy se ha solemnizado con un *Te-Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por suceso tan fausto, aunque creo que se hará de una manera mas digna en el dia de la inauguracion.»

Bote sub-marino. En el puerto militar de Brooklinl, cerca de Nueva York, y en presencia de los oficiales de marina de aquel apostadero, se ha ensayado un buzo ó bote submarino, inventado por un tal monsieur Alexandre, de nacion frances cuyos resultados dejaron á todos tan admirados como satisfechos.

En el momento convenido con el comodoro Salter, una vez cerradas perfectamente todas las aberturas del citado bote, se sumergió Mr. Alexandre con dos individuos mas á una profundidad de mas de 50 varas, sin otra comunicacion con la superficie del mar que un telégrafo eléctrico. Despues de un cuarto de hora dió el comodoro la señal, comunicada por dicho telégrafo, para que subieran, y en ménos de tres minutos, con admiracion de todos los espectadores, aparecieron de nuevo á flor de agua. El problema quedó de consiguiente perfectamente resuelto, sintiendo

Mr. Alexandre, segun dicen, que no se le hubiera dejado mas tiempo en la profundidad del mar para patentizar todavía mas el mérito de su invencion.

Dicho bote está construido con chapas de hierro en forma de huevo, y tiene la longitud de 30 piés con 10 de ancho en la parte media. Se halla provisto de dos tragaluzes ú ojos de buey para dar claridad á los dos compartimientos en que está subdividido el interior. En el camarote se halla la correspondiente maquinaria para renovar el aire y el agua, para sostener el equilibrio del bote y hacerle sumergir. Para la maniobra basta un solo hombre, y aun puede todavía llevar el timon. Por lo demas, hay una cabida muy cómoda para siete hombres, pudiendo permanecer sumergidos en la profundidad del mar durante siete ú ocho horas.

Carnaval. A pesar del escesimo frio, bajaron ayer al Prado muchas máscaras, y un gentío inmenso pobló durante ciertas horas los paseos desde la puerta de Recoletos hasta Atocha. Hubo infinitas comparsas, en lo general ridiculamente vestidas, muchos mascarones sucios, algunos dominós y no pocas colchas y sábanas de camas. Entre tantas comparsas, se notaban algunas máscaras que embromaron á las personas mas decentes, acercándose á los carruajes, y dando á conocer que pertenecian á la buena sociedad.

Llamó la atencion de los concurrentes un hermoso barco, con sus marineros y velámen correspondiente. Colocado sobre un carruaje, recorrió el Prado y principales sitios de la capital.

La lluvia hizo, por último, retirar mas que de paso á la gente de á pié. Reinó muchísimo mas orden que los dias anteriores entre los coches, gracias al piquete de la Guardia civil.

Bromas de Carnaval. Uno de nuestros colegas, queriendo, sin duda, dar tambien su bromita á los suscritores, anuncia que un conocido ingeniero de Paris acaba de inventar un aparato que hará una verdadera revolucion en la mecánica, si, como creemos, porque nada puede parecer imposible en este siglo sábio y ridículo al mismo tiempo, no es una broma de carnaval. Dentro de poco, á consecuencia de este invento, que consiste en la aplicacion del vapor á las botas, no serán necesarios los caminos de hierro; y los hombres, á impulsos de aquella poderosa fuerza, marcharán por las calles, por los caminos, por los desiertos con la misma rapidez que las locomotoras, é irán desde Madrid á San Petersburgo, sin necesidad de vehículo de ninguna clase, en catorce horas lo mas.

Los perseguidos huirán al vapor, las visitas se harán al vapor en vez de hacerse al dinero, como ahora sucede, y todo en fin, se verificará con una ligereza admirable, capaz de asustar al tiempo, que desde hace medio siglo los mortales se han atrevido á dominar, tanto como puede ser dominado. ¡Venturosa época aquella en que la humanidad, representada por cada uno de sus individuos, marche como un cohete, porque entonces no habrá ni pasaportes, ni puertas, ni aduanas, ni guerras, ni murallas, ni naciones.

Pontifical. Con motivo de la solemne funcion á la gloriosa santa Escolástica, oficiará pasado mañana, por primera vez, de pontifical en la iglesia de san Plácido, el Ilmo. señor obispo de Osma.

Estadística. Segun el almanaque médico farmacéutico del año pasado (1852) existian en esta córte los facultativos siguientes:

Profesores de medicina, 153; id. de cirugía, 189; idem de farmacia, 83; dentistas, 12; ortopédicos, 2.

La agenda médica para el presente año el siguiente número de profesores:

Médicos, 397; cirujanos, 320; farmacéuticos, 99.

Diferencia de mas en el presente año: de médicos, 244; cirujanos, 131, sin incluir á los dentistas y ortopédicos; farmacéuticos, 16.

Carruaje extraño. El carruaje en forma de culebrón, ó mas bien de *dragon alado*, que se decia destinado para figurar en el Prado durante los dias de carnaval, ha sido mandado construir, para un objeto muy diferente. Parece que será para la casa real porque tiene puestas ya las armas reales. Su forma estraña ha llamado la atencion de cuantos lo han visto, pues en las alas del reptil se hallan los asientos.

Encierro. Segun la *Esperanza*, han sido conducidos estos dos últimos dias á la cárcel, algunas personas vestidas de máscara que, valiéndose del disfraz, habian cometido algunos escesos.

Inauguracion.—Hoy se abrirá al culto público en la iglesia de nuestra Señora del Rosario, calle Ancha de San Bernardo, asistiendo á la funcion una brillante orquesta.

Palma 20 de febrero.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN FÉLIX, OBISPO.

La ciudad de Meiz en la Galia, Bélgica, mereció el honor de tener por su primer prelado á san Clemente mártir, discípulo de San Pedro, segundo á San Celestino ó Celeste, y tercero á San Félix, varon digno de los mayores elogios por la exactitud en el cumplimiento de su ministerio, siendo un modelo de todas las virtudes; combatió muchas veces á los herejes, y tuvo grandes y fuertes competencias, eminente virtud y extraordinaria elocuencia; fué su caridad tan relevante que continuamente se ejercitaba en dar sus rentas, bienes y cuanto poseia y podia adquirir á los pobres necesitados: no tenia mayor gozo que cuando se le presentaba algun mendigo, y el dia que daba cuanto tenia, era para el santo el de mayor complacencia. Al cuarenta y un años de su pontificado falleció como un verdadero sucesor de los Apóstoles, debiéndose á su infatigable celo el aumento de la ley de Jesucristo, y murió lleno de merecimientos por los años de 128. Su cuerpo fué sepultado cerca de San Clemente y San Celestino sus predecesores y trasladado despues á Sajonia por el emperador Enrique. El Señor se ha dignado hacer su memoria célebre por la multitud de milagros que ha obrado por la intercesion de su siervo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 22 DE FEBRERO.

Sale el sol á las 6 horas y 51 minutos.

Pónese á las 5 y 29

Sale la luna á las 4 y 8 id. de la madrugada.

Pónese á las 5 y 58 id. de la madrugada.

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

12 h. 15 m. 55 s.